

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año **LIX**

Número **2.991**

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

COOP. IMPRENTA OLIPAPIA
CALVO SOTELO, 10 - CEUTA 1984

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:

VIERNES de 12'00 a 15'00 horas.

VIERNES de 18'00 a 20'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Archivo-Biblioteca (Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA



Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

2 de febrero de 1984

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 25 de enero de 1984, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

Fue aprobada por unanimidad, sin enmienda o salvedad alguna.

Correspondencia Oficial

No hubo ninguna Disposición que afectara a este Ayuntamiento.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó de la situación actual del suministro de agua potable a la ciudad, así como de la recaudación obtenida por el Arbitrio de Importación de Mercaderías, referidos a la presente semana.

Comisión Primera

Inscribir en el Registro de la Propiedad la finca, con exceso de cabida, sita en Avenida General Sanjurjo, número 6.

Inscribir en el Registro de la Propiedad, mediante ejecución de expediente de dominio, la finca sita en la calle O'Donnell, s/n.

Iniciar el desalojo del ocupante, en situación indebida, de la vivienda sita en la calle Independencia, número 5, 4º, derecha, de la que era titular doña Dolores Sánchez.

Conceder licencia para ejecución de obras menores en la vivienda sita en la calle Juan Sebastián Elcano, número 10, 5º, ocupada por don Julián Romero Benítez.

Autorizar a don Francisco Páramo Díaz para efectuar obras menores de mejora en la vivienda sita en la Barriada de Los Rosales, bloque 26, puerta 19.

Denegar el recurso de reposición interpuesto por doña Aicha Hossain Amar para ocupar el Albergue número 17 de la antigua Plaza de Toros.

Acceder a la subrogación de contrato de arrendamiento solicitado por don José Harillo Borrego en favor de su hijo don José María Harillo Ocaña, de la vivienda sita en la Barriada de Los Rosales, Bloque 9, portal 40-2º.

Acceder, con determinada reserva, a la subrogación de contrato de arrendamiento en favor de doña María de África de los Santos Sambuceti, de la vivienda sita en la calle Hernán Cortés, número 2, 2º D, por fallecimiento de su esposo.

Dejar sobre la mesa, para ampliación de informe, solicitud de doña María Pérez Fabio para que se subrogue en favor de su hija doña María del Carmen Hernández Pérez la vivienda sita en la calle Venezuela, número 1, 3º F.

Fijar participación y elevar la renta en el traspaso de doña Rosario Amador Merino a doña Carmen Aguilar García del local comercial número 8 de la Barriada de Los Rosales.

Conceder a don Emilio Lorenzo Díez, ex Secretario de este Ayuntamiento, un plazo de dos meses para que proceda al desalojo de la vivienda municipal sita en la calle 18 de Julio número 6-2º.

Comisión Segunda

Desestimar la solicitud de doña Amina Amar Mohamed para instalar unas vallas en la terraza del inmueble sito en la calle Teniente Coronel Gautier, número 71, que se halla fuera de alineación oficial.

Denegar la solicitud de don Mohamed Abdeselem Abdelkader para reponer seis chapas en la cubierta de la vivienda sita en Pasaje Recreo Alto, número 55, dado que los asentamientos clandestinos no deben favorecerse con el otorgamiento de licencias.

Otorgar la licencia a don José Gómez Moreno para elevar en un metro la cubierta y el pretil, y

reponer la cubierta de chapas en la vivienda sita en el número 14 de la Playa de Benítez.

Actualizar la licencia concedida en su día a don Benito Mariscal Moreno para construir un edificio, de dos plantas, en la parcela número 156 del Campo Exterior (Huerta de Guillén).

No acceder a la solicitud de don Embarek Hamú Abselam de que se le faciliten chapas para reparar el Albergue número 12 de la Barriada de San José.

Desestimar la solicitud de don Abselam Mohtar Tafala para construir un edificio, de dos plantas, en calle García Benítez, número 86, por no disponer del permiso militar.

Denegar la solicitud a don Abselam Hamadi Hamed para construir un cuarto trasero en la vivienda sita en el Recinto Sur, número 51, dado que los asentamientos clandestinos no deben favorecerse con el otorgamiento de licencias.

Desestimar la solicitud de don Ahmed Ahmed Mohamed Subaire para construir una habitación adosada al chalet que posee en Playa de Benítez, por no disponer del permiso militar.

Aprobar presupuesto de 18.009 pesetas para reparación del alumbrado de la Oficina de Arbitrios.

Aprobar presupuesto de 320.242 pesetas para reparación de la instalación eléctrica del Campo Municipal de Deportes.

Comisión Tercera

La Presidenta de la Comisión informó de la programación de una ayuda a los estudiantes para la conmemoración con diversos actos de la festividad de Santo Tomás de Aquino.

Aprobar gasto de 140.000 pesetas para realización del Ciclo Coleccionismo Ceuta 1984, siendo con cargo a la Delegación Provincial de Cultura el resto, hasta las 280.000 pesetas que comportan el presupuesto de las diversas exposiciones programadas.

Dejar sobre la Mesa, hasta determinar su financiación y la forma más adecuada para realizar la instalación y su mantenimiento, propuesta para ceder a la Escuela de Comercio (ahora Instituto de Formación Profesional) la utilización de un equipo I.B.M.

Comisión Quinta

Declarar desierto el concurso de carteles anunciadores del Carnaval de Ceuta 1984, por no considerarse original en su totalidad, y que se confeccione un nuevo cartel con la urgencia que el caso requiere.

Comisión Sexta

Proceder al abono de gratificaciones por horas extraordinarias realizadas durante los meses de septiembre y octubre por los funcionarios doña Antonia Hidalgo Blanco y doña María del Valle Guerrero Orduña.

Secretaría

Quedar enterada de Sentencia de la Magistratura de Trabajo en relación con los nueve empleados que atendían el Aparcamiento Subterráneo de la Gran Vía.

Intervención

Que se cumplimente a la mayor brevedad lo acordado en relación con fianza de los funcionarios municipales que manejan fondos.

Abonar cantidad en concepto de abono de costas con motivo de un accidente sufrido por un Motorista Municipal al colisionar y causar desperfectos a un automóvil.

Cuentas

Aprobar las de la semana, por importe de pesetas 16.883.516

Asuntos de urgencia

Prorrogar, por período de seis meses, el contrato de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones semafóricas de la ciudad.

Adjudicar directamente, por razones de urgencia, a la Empresa Corsán, S. A., los trabajos de pavimentación asfáltica de las calles Calvo Sotelo y Paseo de las Palmeras, por importe total de pesetas 15.794.695, pavimentando dicha Empresa gratuitamente la calle General Sanjurjo.

Ruegos y Preguntas

Se formularon varios ruegos formulados por diversos Concejales, que fueron debidamente contestados por el señor Alcalde.

La sesión terminó a las 14,15 horas.

Ceuta, 30 de enero de 1984
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:
El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

EDICTO

DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1983, con la mayoría absoluta legal de sus miembros, aprobó el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto de Inversiones para 1983, exponiéndose al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, con la advertencia de que si no se formulan, el acuerdo es definitivo.

Con las modificaciones introducidas, el Presupuesto de Inversiones queda en sus Estados de Gastos e Ingresos, con las cantidades:

A) ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 6.º—Inversiones Reales	245.442.764
Capítulo 7.º—Transferencias de Capital,	90.239.880
Total Gastos	335.682.644
B) ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	2.259.132
Capítulo 7.º—Transferencias de Capital	303.294.850
Capítulo 9.º—Variación de pasivos financieros	30.128.662
Total Ingresos	335.682.644

Ceuta, 31 de enero de 1984
Fdo.: Francisco Fraiz Armada

EDICTO

DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 1983, y por aplicación del artículo 8.º y concordante a la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas, con la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la imposición de un recargo de un uno por ciento sobre la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de diciembre, por la que se

aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se expone al público el expediente incoado, por plazo de quince días hábiles, a efecto de reclamaciones.

Ceuta, 31 de enero de 1984

Fdo.: Francisco Fraiz Armada

EDICTO

DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1983, con la mayoría absoluta legal de sus miembros, aprobó el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario para 1983, exponiéndose al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, con la advertencia de que si no se formulan, el acuerdo es definitivo.

Con las modificaciones introducidas, el Estado de Gastos queda con las cantidades:

Capítulo 1.º—Remuneraciones de Personal	1.200.908.824
Capítulo 2.º—Compra de bienes corrientes y Servicios	1.004.873.005
Capítulo 3.º—Intereses	65.026.146
Capítulo 4.º—Transferencias Corrientes	137.813.818
Capítulo 7.º—Transferencias de Capital	174.288.609
Capítulo 8.º—Variación de Activos Financieros	251.000
Capítulo 9.º—Variación de Pasivos Financieros	42.720.650
Total Estado de Gastos	2.625.882.052

Ceuta, 31 de enero de 1984

Fdo.: Francisco Fraiz Armada

EDICTO

DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1983, con la mayoría absoluta legal de sus miembros, resolvió elevar a definitivo el

acuerdo de 10 de octubre, por el que se aprobaba el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1983, y cuyo resumen a nivel de Capítulos se expuso al público en el tablón de anuncios de la Corporación, y en el "Boletín Oficial de la Ciudad" número 2.979, de 10 de noviembre de 1983.

Lo que se publica de conformidad con la Circular de la Dirección General de Haciendas Territoriales del Ministerio de Hacienda, de 22 de abril de 1981.

Ceuta, 31 de enero de 1984
Fdo.: Francisco Fraiz Armada

EDICTO

DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1983, con la mayoría absoluta legal de sus miembros, resolvió elevar a definitivo el acuerdo de 10 de octubre, por el que se aprobaba el Presupuesto Municipal Ordinario Consolidado para 1983, y cuyo resumen a nivel de Capítulos se expuso al público en el tablón de anuncios de la Corporación, y en el "Boletín Oficial de la Ciudad" número 2.979, de 10 de noviembre de 1983.

Lo que se publica de conformidad con la Circular de la Dirección General de Haciendas Territoriales del Ministerio de Hacienda, de 22 de abril de 1981.

Ceuta, 31 de enero de 1984
Fdo.: Francisco Fraiz Armada

EDICTO

DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 22 de diciembre de 1983, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Punto 2.5.—Expediente relativo a la suspensión transitoria del Arbitrio sobre Importación de Mercaderías, para determinadas materias primas.

Es conocido el informe de la Comisión Informativa de Hacienda en relación con la suspensión transitoria del Arbitrio sobre Importación de Mercaderías para determinadas materias primas necesarias para industrias, según acuerdo de 16 de agosto de 1974, y como continuación de otras sesio-

nes de esta misma Comisión Informativa, celebradas con el mismo objeto, tuvo a bien elevar el siguiente informe:

Informe Técnico: Por parte del señor Secretario de la Comisión se dio cuenta a los asistentes de una somera descripción de hechos y fundamentos normativos afectantes a la materia tratada, que se concreta en lo siguiente:

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1974, adoptó acuerdo en el sentido de declarar la concesión de bonificación temporal en el Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, como instrumento fiscal de protección a la industria local y al empleo de mano de obra nacional. En aplicación del mencionado acuerdo plenario, la Comisión Municipal Permanente, a través de las pertinentes resoluciones, ha venido concediendo a ciertas empresas radicadas en el término, con carácter subjetivo y en base a las motivaciones que ilustraron aquél, determinadas exenciones del Arbitrio sobre Importación de Mercaderías para determinadas materias consideradas como materias primas necesarias para industria. Con relación al fundamento normativo del referido acuerdo de 1974 han de realizarse las siguientes apreciaciones:

a) En lo que se refiere al cumplimiento, en su adopción, del procedimiento reglamentariamente vigente para las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Municipales, los artículos 217 a 220 del Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, matizan el indicado procedimiento de aprobación y modificación de tales Ordenanzas, estableciendo, entre otros, los requisitos de exposición pública y remisión al Delegado de Hacienda respectivo. Según informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, con motivo de acuerdo plenario de 8 de enero de 1981, relacionado con este mismo asunto, el referido de 16 de agosto de 1974, afectante a la ordenación del Arbitrio Municipal por Importación de Mercaderías, no fue remitido al Delegado de Hacienda de Ceuta para cumplir con el pertinente requisito antes aludido. El artículo 153 de la vigente Ley General Tributaria, al respecto, dispone que los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido serán nulos de pleno derecho.

b) En lo que se refiere a si el acuerdo de agosto de 1974, por razón de la potestad tributaria derivada de las Corporaciones Locales, estaba comprendido en el marco de competencias en la materia de que este Ayuntamiento era titular ha de considerarse que según el artículo 10.º de la Ley General Tributaria, el establecimiento, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, y demás bonificaciones tributarias se regularán en todo caso por la Ley. Para

determinar si el citado acuerdo, es conforme con lo dispuesto en el mencionado artículo 10.º, ha de estimarse que el Real Decreto 3.250/76, por el que se regulan los ingresos de las Corporaciones Locales, declara la vigencia del artículo 2.º del Decreto 239/63, de 7 de febrero. El citado artículo dispone que subsistirá en Ceuta y Melilla el Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, según la ordenación dada al mismo por la Ley de 30 de diciembre de 1944. De lo expuesto en este apartado, se desprende:

Que la ordenación e imposición del arbitrio encuentra su fundamento vigente en la mencionada Ley de diciembre de 1944. Que en consecuencia, salvo disposición de norma legal de similar rango, el establecimiento, supresión y prórroga de exenciones, reducciones y bonificaciones del arbitrio deben quedar supeditadas a que las mismas se encuentren previstas y recogidas en la citada Ley. A efectos de matizar la segunda de las cuestiones arriba planteadas; la Ley autoriza a los Ayuntamientos afectados a que perciban el Arbitrio sobre Importación de Mercaderías, disponiendo que los tipos máximos de gravamen aplicables serán de hasta el 10 %, debiendo, de otra parte, las respectivas Ordenanzas Fiscales incluir las mismas exenciones contenidas en la que, en aquel momento, regía en el término de Melilla. En tal sentido, el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del arbitrio de Melilla, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de 7 de abril de 1978, conforme con la autorización conferida por la Ley de 30 de diciembre de 1944, al describir las distintas exenciones no prevé las relativas a importaciones de materias primas para la industria. Por razón de lo expuesto ha de deducirse que el establecimiento de tales exenciones, no encuentra el correspondiente amparo de Ley, habiendo sido, por tal motivo, el acuerdo declarativo de las mismas, adoptado por órgano incompetente. Según lo dispuesto en el ya citado artículo 153 de la vigente Ley General Tributaria, a los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente, corresponderá la declaración de nulidad de pleno derecho.

c) En lo que se refiere al ámbito temporal de aplicación del repetido acuerdo de 1974, teniendo en cuenta la temporalidad y transitoriedad implícitas en el mismo, ha de considerarse que el artículo 15 de la Ley General Tributaria dispone que las normas por las que se otorguen exenciones o bonificaciones tendrán limitada su vigencia a un periodo de cinco años, salvo que se establezcan expresamente a perpetuidad o por mayor o menor tiempo. No habiéndose producido tal declaración expresa de perpetuidad o de plazo superior al de cinco años en cuanto a su vigencia, ha de concluirse que éste, en aplicación del citado artículo 15, finalizó en agosto de 1980. De lo manifestado en las tres letras anteriores, debe concluirse, con relación al analizado acuerdo, lo siguiente:

Que en la adopción del mismo no se cumplieron los requisitos procedimentales que permitieran asegurar su efectividad, según la reglamentación vigente.

Que en base al principio de reserva de Ley, aquél fue adoptado por órgano incompetente.

Que por tales motivos, el indicado, en su caso, puede merecer el calificativo de nulo de pleno derecho.

Que, con independencia de lo anterior, su ámbito temporal de vigencia, en aplicación del artículo 15 de la Ley General Tributaria, finalizó a los cinco años de haberse adoptado el mismo.

Por último, en lo referente al aspecto contemplado de nulidad, el artículo 153 de la tantas veces repetida Ley General Tributaria, dispone que corresponderá al Ministerio de Hacienda la declaración de nulidad de pleno derecho, previo dictamen del Consejo de Estado.

Exposición de motivos y propuesta:

Por parte del señor Presidente, apreciando lo expuesto en el descrito informe técnico, se pone de manifiesto a los asistentes:

Que del contenido de aquél se desprende la inconsistencia jurídico-fiscal del reiterado acuerdo, poniendo en evidencia la imposibilidad de su aplicación.

Que sin perjuicio de la anterior constatación, razones de conveniencia y oportunidad, desde la perspectiva de la política económica municipal, pueden justificar un tratamiento fiscal de protección a determinada industria local.

Que con tal intención, en orden a objetivar el asunto, por parte de la misma Presidencia se vienen realizando oportunas gestiones cerca de los industriales afectados, para evaluar analítica y correctamente el sentido, conveniencia y, en su caso, cuantificación de la aludida protección fiscal.

Que en cualquier caso, el instrumento de protección no puede traducirse, a través de las exenciones y bonificaciones presentes, dada la improcedencia de las mismas, sino que deberán establecerse, en su caso, unos tipos de gravámenes específicos para las materias primas importadas por la industria que cuenten con condiciones objetivas merecedoras de protección. En base a tales argumentos, estima procedente, proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Que con los motivos legales expuestos declarar la inmediata inaplicabilidad de las exenciones del Arbitrio sobre Importación de Mercaderías, declaradas al amparo del acuerdo plenario de 16 de agosto de 1974, en lo que a la importación de determinadas materias primas para industria se refiere; así como

las correspondientes resoluciones de la Comisión Municipal Permanente adoptadas en virtud de aquél, sin perjuicio de la iniciación de expediente relativo a la declaración de nulidad de los mencionados acuerdos.

Que con independencia de lo anterior, con fundamento en las valoraciones de conveniencia y oportunidad apuntadas, por parte de la Comisión Informativa de Hacienda se lleven a cabo los estudios y trabajos conducentes al establecimiento, en su caso, de un tipo de gravamen específico para las materias primas necesarias para determinadas industrias locales, con lo que, al mismo tiempo que superar la inconsistencia normativa apreciada en aquél, se conseguiría consolidar el pretendido instrumento de protección.

Con relación a tales propuestas y fundamentos, los señores Muñoz Rodríguez y Olivencia Ruiz, manifiestan:

Que se muestran plenamente de acuerdo con los planteamientos técnicos-jurídicos expuestos, de donde se deduce la reiterada inconsistencia legal del repetido acuerdo de agosto de 1974.

Que pese a lo cual, tomando en consideración que del indicado se ha derivado un uso proteccionista a favor de determinados industriales, conforme con las condiciones objetivas que enmarcan el desarrollo industrial en nuestro término, y siendo al mismo tiempo, consecuentes con el principio de irretroactividad de las normas fiscales, estiman que la compatibilidad entre los intereses públicos perseguidos y la conveniencia de los principios de política aludidos, podrían alcanzarse mediante un tratamiento simultáneo de las resoluciones relativas tanto a la declaración de inaplicabilidad de la exención como a la determinación de los tipos específicos repercutibles sobre las materias primas necesarias para la industria local. Proponiendo, en consecuencia, los indicados que se aceleren los estudios y trabajos relacionados con las citadas especificaciones a efectos de que, una vez concretado, los dos aspectos referidos de la cuestión sean sometidos a conocimiento y resolución del Ilustre Ayuntamiento Pleno, en su caso, con anterioridad a la finalización del presente ejercicio económico.

Los señores Amorrortu Pérez y Lamorena López, se identifican con el planteamiento expuesto por los señores últimamente aludidos mientras que el señor Montes Ramos, suscribe, en su integridad la propuesta y fundamentos manifestados por el señor Presidente.

A continuación, es conocida la enmienda formulada por don Antonio Vázquez Sarmiento, Concejal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, por el CDS, en el sentido de que:

1.º—Fijar plazo para el establecimiento del tipo reducido.

2.º—Que las cantidades recaudadas durante el periodo de tiempo comprendido entre la no aplicación de la supresión transitoria y la aplicación del nuevo tipo, reviertan parcialmente a las empresas afectadas en forma de ayuda para el fomento de la industria local, y en unas cantidades que se determinarán por diferencia entre lo pagado por aplicación del arbitrio y lo que cada una de ellas hubiera satisfecho según el nuevo tipo reducido.

Habría de consignarse por tanto, una partida en el Presupuesto de Gastos que recoja el montante de las ayudas citadas.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia, se somete a votación nominal los dos puntos del cuerpo de la enmienda de adición presentada por el señor Vázquez Sarmiento, siendo el resultado el siguiente:

El primer punto fue rechazado por mayoría absoluta, ya que votaron a favor once de los miembros asistentes, y en contra votaron trece de los miembros asistentes.

El segundo punto fue rechazado por mayoría simple, ya que votaron a favor once de los miembros asistentes, uno se abstuvo y doce miembros asistentes votaron en contra.

En consecuencia, el Pleno Municipal, tras amplia deliberación, con siete votos en contra, una abstención y catorce votos a favor que constituye mayoría absoluta legal de los miembros que lo integran,

ACUERDA:

Primero.—Por los motivos legales expuestos declarar la inmediata inaplicabilidad de las exenciones del Arbitrio sobre Importación de Mercaderías, declaradas al amparo del acuerdo plenario de 16 de agosto de 1974, en lo que a la importación de determinadas materias primas para industria se refiere; así como las correspondientes resoluciones de la Comisión Municipal Permanente adoptadas en virtud de aquél, sin perjuicio de la iniciación de expediente relativo a la declaración de nulidad de los mencionados acuerdos.

Segundo.—Que con independencia de lo anterior, con fundamento en las valoraciones de conveniencia y oportunidad apuntadas, por parte de la Comisión Informativa de Hacienda se lleven a cabo los estudios y trabajos conducentes al establecimiento, en su caso, de un tipo de gravamen específico para las materias primas necesarias para determinadas industrias locales, con lo que, al mismo tiempo que superar la inconsistencia normativa apreciada en aquél, se conseguiría consolidar el pretendido instrumento de protección.

Contra dicho acuerdo proceden los siguientes recursos:

1.º—Potestativamente el recurso de reposición ante el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurridos otros quince días desde su interposición no se notificase su resolución (artículos 380 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y 230 a 237 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952).

2.º—Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, o desde que hubiera sido denegado de modo expreso o presunto el recurso de reposición según lo establecido en el Real Decreto legislativo 1.999/1981, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

3.º—Cualquier otro, si lo estima procedente, o lo cree conveniente (artículos 401 de la Ley de Régimen Local y 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952).

Asimismo se hace saber: Que las empresas afectadas son:

Diario "El Faro de Ceuta".

Don Antonio Ruiz González.

Don Antonio Ruiz Corrales.

La Estrella de Africa.

Weil Ceuta, S. A.

Don Horacio Taboada Torres.

Don Juan Pajuelo Aguilar.

Doña Antonia Córdoba Sevilla.

Don Manuel Suárez Rominguera.

Don Francisco Miranda Antúnez.

Don Enrique Jiménez Pino.

Don Francisco Luque Gallego.

Don Antonio Borrás Ballesteros.

Don José Luis Ruiz Garcés.

Don Antonio Cruces Ruiz.

Don Luis Cabello García.

Don Manuel Alcalá Salto.

Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia.

Don Bartolomé Ros Amador.

Don Antonio Ruiz Jiménez.

Don José Cruzado Canca.

Don José María Borrás Ballesteros.

Don José María Borrás.

Don Hamed Mohamed Subaire.

Don José Lapeña Hernández.

Promociones La Perla, S. L.

Folque y Feria, S. L.

Asociación de Agricultores y Ganaderos.

Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Vallecillo y Compañía, S. L.

Don Francisco Vallecillo Pecino (Conservas Carranza).

Señora Viuda de Cabrera.

Ceuta, 31 de enero de 1984

Fdo.: Francisco Fraiz Armada

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Comandancia General de Ceuta

Capitanía General de la II Región Militar

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. Dos

REQUISITORIA

José Santos Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Monforte de Lemos, provincia de Lugo, vecindado en Monforte de Lemos, provincia de Lugo, de estado civil soltero, de profesión analista, de 36 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 34.236.464, cuyas señas particulares son: Estatura, 1,70 metros, de pelo castaño, cejal al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la Causa número 16/82, por el presunto delito de "Deserción", en el plazo de veinte días comparecerá en este Juzgado, ante don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. Dos, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez Togado Militar de Instr.,
Antonio Rosa Beneroso

REQUISITORIA

Antonio Peidro Miralles, hijo de Antonio y de María, natural de Barcelona, provincia de ídem, ave-
cindado en Barcelona, provincia de ídem, de estado
civil soltero, de profesión albañil, de 27 años de
edad, con Documento Nacional de Identidad
número 18.006.148, cuyas señas particulares son:
Estatura, 1,75 metros, de pelo castaño, cejas al pelo,
ojos marrones, nariz recta, barba poblada, boca nor-
mal, color sano, encartado en la Causa número
194/81, por el presunto delito de 'Deserción y
Fraude", en el plazo de veinte días, comparecerá en
este Juzgado, ante don Antonio Rosa Beneroso,
Juez Togado del Juzgado Togado Militar Perma-
nente de Instrucción Núm. Dos, en la plaza de
Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado
rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la
busca y captura del citado individuo, que ha de ser
puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza
de Ceuta a los veinte días del mes de enero de mil
novecientos ochenta y cuatro.

El Juez Togado Militar de Instr.,
Antonio Rosa Beneroso

70

EDICTO

DON ANTONIO ROSA BENEROSO, Juez Togado
del Juzgado Togado Militar Permanente de Ins-
trucción Núm. Dos de Ceuta,

HACE SABER: Que por providencia dictada en la
Causa número 239/83, instruida contra el Legiona-
rio Fernando Rojas Rodríguez, por "Deserción", ha
acordado dejar sin efecto las requisitorias publica-
das en los Boletines Oficiales del Estado y de las
plazas de Ceuta y Barcelona, al haber sido detenido
dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza
de Ceuta a los dieciocho días del mes de enero de
mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez Togado Militar de Instr.,
Antonio Rosa Beneroso

EDICTO

DON ANTONIO ROSA BENEROSO, Juez Togado
del Juzgado Togado Militar Permanente de Ins-

trucción Núm. Dos de Ceuta,

HACE SABER: Que por providencia dictada en la
Causa número 44/80, instruida contra el paisano
Mustafa Buyema Mohamed, por los presuntos deli-
tos de "Insulto a Fuerza Armada e Insulto a Centi-
nela", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias
publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de
la plaza de Ceuta, al haber sido detenido dicho indi-
viduo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza
de Ceuta a los veinticinco días del mes de enero de
mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez Togado Militar de Instr.,
Antonio Rosa Beneroso

72

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Núm. Dos
de Ceuta**

REQUISITORIA

Saidi Ben Haika Abdeselam, nacido el año 1944
en Tánger, hijo de Alí y de Rahama, casado, vende-
dor, vecino de Tánger, calle 160, número 22 de la
Barriada lan Batouta, procesado en el Sumario
número 15/84, por delito Contra la Salud Pública y
Contrabando, comparecerá dentro del término de
diez días ante este Juzgado de Instrucción Núm.
Dos de Ceuta, sito en calle Padilla, número 1, a
responder de los cargos que le resultan en dicha
causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo,
será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que
haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las
autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia
Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan
a la busca y captura del dicho procesado,
poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del
Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta por
estar decretada su prisión provisional en mencio-
nada causa por auto de fecha 23 de enero de 1984.

Ceuta, 23 de enero de 1984

El Secretario,
(ilegible)

El Magistrado Juez,
(ilegible)

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1790 de 1983 sobre falta contra el O. P. ha mandado citar a Lahsen Naimi El Idrissi para que el próximo día 16 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

74

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1471 de 1983 sobre amenazas, ha mandado citar a Georges Broncco para que el próximo día 15 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

75

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 71 de 1984 sobre imprudencia, ha mandado citar a Ackakour Said para que el próximo día 24 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con

apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

76

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1265 de 1983 sobre imprudencia, ha mandado citar a Hamed Benamar para que el próximo día 10 de febrero, a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

77

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1873 de 1983 sobre imprudencia, ha mandado citar a Mouri Jamal para que el próximo día 9 de febrero, a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

78

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de

faltas número 204 de 1983 sobre imprudencia, ha mandado citar a Mohamed Alí Mohamed para que el próximo día 3 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1965 de 1983 sobre hurto, ha mandado citar a Albert Rocki para que el próximo día 3 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 48 de 1984 sobre hurto, ha mandado citar a José Fernández Berrocal para que el próximo día 24 de febrero, a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1144 de 1983, ha acordado notificar a Abdelhami Mohamed Abdel-Lah la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Hassan Said Mohamed, declarándose de oficio las costas del juicio.

Es copia para notificar.

Ceuta, 24 de enero de 1984
El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2000 de 1983 sobre lesiones, ha mandado citar a Hassan Yel-Lul Mohamed para que el próximo día 10 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2000 de 1983 sobre lesiones, ha mandado citar a Hassan Yel-Lul Mohamed para que el próximo día 10 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

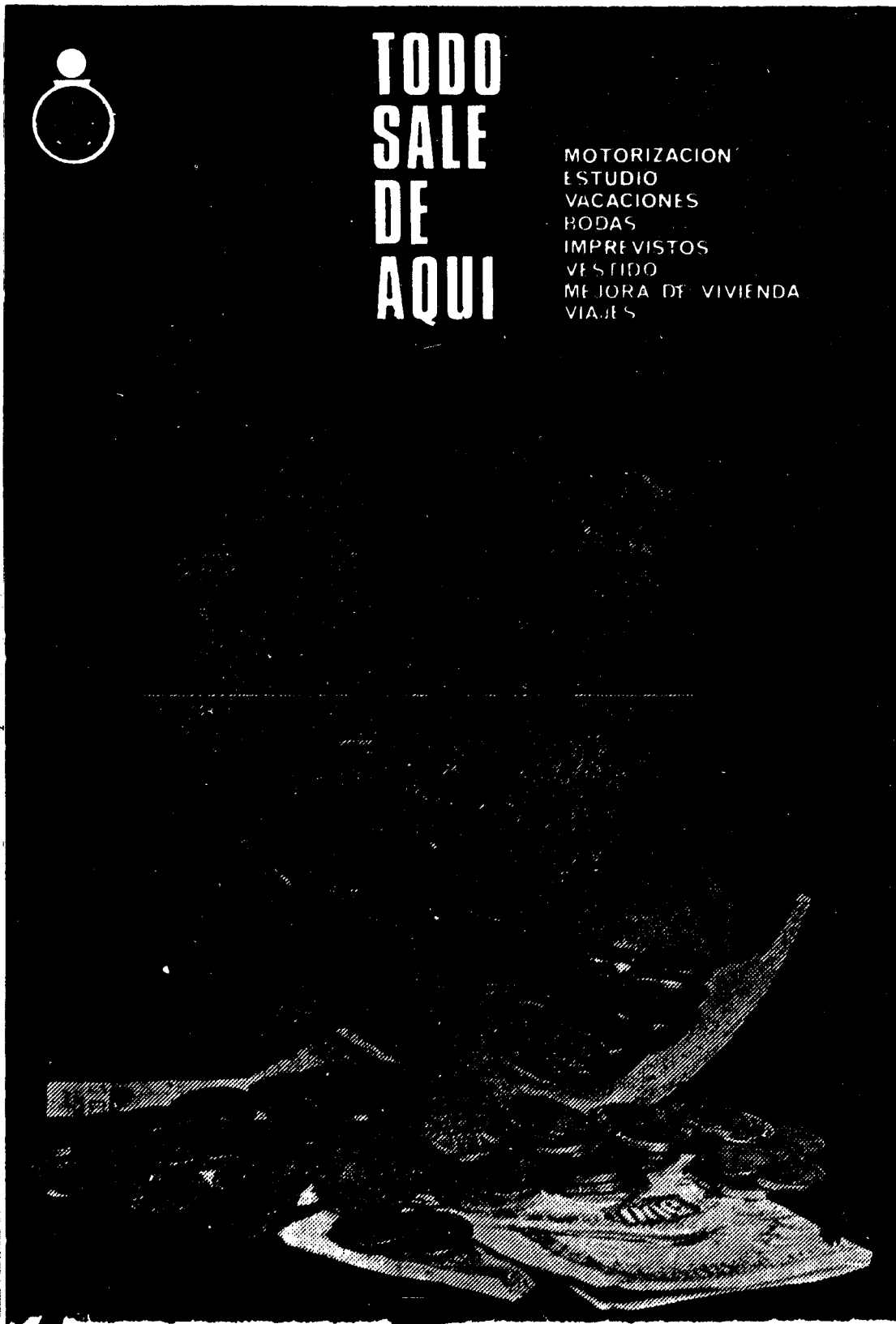
Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Ampliación de Cajas según Circulares



Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 51 21 42 - 51 65 09 - 51 63 56.
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Telef. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telef. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljóo (Villa Jovita) - Telef. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Gral. Aranda, 2 - Teléfono, 51-29-09

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

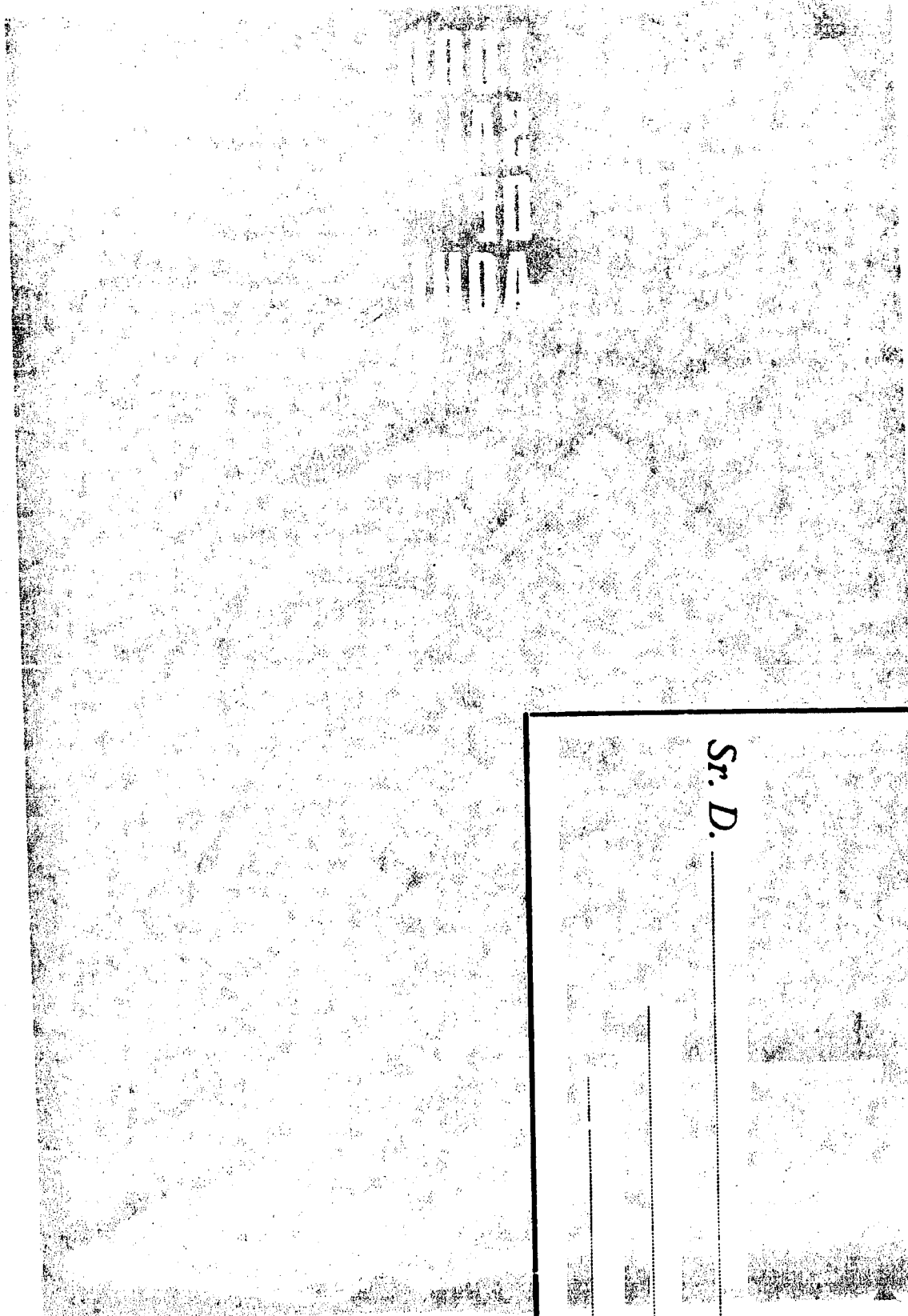


REPUBLICA DE ESPAÑA



CALA CONDEBADA

INSTRUCCION PUBLICA - Social - Social que pasa del principio del Ministerio de Hacienda



Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D. _____

01
FRANQUEO
159

El Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900, y de acuerdo con el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Mayo de 1900, publica el presente Boletín Oficial con el fin de dar a conocer a los interesados el resultado de las elecciones de concejales que se celebraron el día 1.º de Mayo de 1900, y para que los interesados comparezcan en el Ayuntamiento de Ceuta, en el día 15 de Mayo de 1900, a las diez de la mañana, para alegar lo que les convenga en relación con el resultado de las elecciones.